ACTA DE INTERVENTORÍA No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: No. 1669 - 2022

PERIODO: 24/07/2023 – 31/07/2023

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATEGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUÌNDIO.

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS

NIT: 900916608 - 4
Ciudad: BOGOTÁ, D.C., Bogotá
Teléfonos: 6215383
Dirección: CR 48 101 A 29

Responsable de IVA - No somos Autorretenedores Actividad ICA 7112 Tarifa 8.66 x 1000

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764043770121 del 2023-02-02 al 2024-02-02 autorizado del FE501 al FE700

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA #	FE629
Fecha factura:	nov. 27, 2023 13:52:41
Vencimiento:	dic. 12, 2023
Tipo de pago:	Contado
Medio de pago:	Transferencia Crédito Bancaria
Moneda:	COP

FACTURADO A:

Cliente: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807-2
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Tel: 6013770600
Dirección: CL 25 G 73 B 90
Ciudad: BOGOTÁ, D.C. / COLOMBIA

#	CÓDIGO	NOMBRE	CANT.	PRECIO UNIT.	% DESC.	IMPUESTOS	SUBTOTAL	TOTAL
1	servicio	**ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA 01, PERIODO ENTRE EL 24 DE JULIO DE 2023 Y EL 31 DE JULIO DE 2023** Unidad: 94	1	$ 8,886,703.00	0%	IVA:19% INC:0%	$ 8,886,703.00	**$ 10,575,177.00**

Cantidad de lineas: 1

NOTAS

Observación

CONTRATO NÚMERO 1669 DE 2022
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
#$24-02-00;1669-2021;pmorales@invias.gov.co.gov.co#$
JUAN JOSE OYUELA SOLER
ACTA PARCIAL No. 01 PERIODO ENTRE EL 24 DE JULIO DE 2023 Y EL 31 DE JULIO DE 2023

RESUMEN	
Subtotal:	**$ 8,886,703.00**
Total impuestos:	**$ 1,688,474.00**
Total IVA:	$ 1,688,474.00
TOTAL	$ 10,575,177.00

Valor en letras: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 M/CTE PESOS

CUFE: 1e5b29917fdfddabf6386d7924069fbc787e2afbb4a3a8a56e6494159f381159d01d2aea8b9f263c1f233a89fefcee0b

Proveedor Tecnológico: FACTURE SAS – NIT 900399741 – Software: PL-COLAB.

2. Acta de costo
Formato MEPI-MN1-IN-8-FR-1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO **ACTA No.** 1 **ACTA FINAL** ☐ **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 8.886.703 **PERIODO:** JULIO 2023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1669 DE 2022

OBJETO:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

INTERVENTOR: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HERNAN BARRETO AGUDELO

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN PASCUAL CONTRATO DE OBRA No.: 010 DE 2023

PLAZO INICIAL: 4,30 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: 4,30 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/07/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/11/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.699.999.999,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.699.999.999,00

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 1 de fecha julio 2023		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
PERSONAL PROFESIONAL														
1	1	Director de Interventoria	$ 7.320.000,00		2,00	$ 14.640.000,00	$ 7.320,000		7,40	$ 54.168.000	0,18	$ 1.317.600,00	0,18	$ 1.317.600,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.715.000,00		8,00	$ 45.720.000,00	$ 5.715.000		19,54	$ 111.671.100		$ -	-	$ -
3	1	Especialista en Estructuras	$ 6.790.000,00		1,52	$ 10.320.800,00	$ 6.790.000		3,00	$ 20.370.000		$ -	-	$ -
4	1	Especialista en Vias y/o Pavimentos	$ 6.790.000,00		1,53	$ 10.396.000,00	$ 6.790.000		3,00	$ 20.370.000	0,12	$ 814.800,00	0,12	$ 814.800,00
5	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.790.000,00		1,52	$ 10.320.800,00	$ 6.790.000		3,00	$ 20.370.000		$ -	-	$ -
6	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.790.000,00		1,52	$ 10.320.800,00	$ 6.790.000		3,00	$ 20.370.000		$ -	-	$ -
7	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.790.000,00		1,52	$ 10.320.800,00	$ 6.790.000		1,50	$ 10.185.000		$ -	-	$ -
8	1	Especialista en Tránsito	$ 6.790.000,00		1,52	$ 10.320.800,00	$ 6.790.000		1,50	$ 10.185.000		$ -	-	$ -
9	1	Profesional Ambiental	$ 4.150.000,00		4,00	$ 16.600.000,00	$ 4.150.000		9,77	$ 40.545.500		$ -	-	$ -
10	1	Profesional social	$ 4.150.000,00		4,00	$ 16.600.000,00	$ 4.150.000		9,77	$ 40.545.500		$ -	-	$ -
PERSONAL TECNICO							$ -						-	
11	1	Inspector	$ 2.200.000,00		8,00	$ 17.600.000,00	$ 2.200.000		39,08	$ 85.976.000			-	$ -
12	1	Inspector SST	$ 2.200.000,00		4,00	$ 8.800.000,00	$ 2.200.000		19,54	$ 42.988.000	0,17	$ 374.000,00	0,17	$ 374.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							$ -							
13	1	Secretaria	$ 1.180.000,00		2,00	$ 2.360.000,00	$ 1.180.000		9,77	$ 11.528.600		$ -	-	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 67.655.000,00			$ 184.320.000,00				$ 489.272.700,00		$ 2.506.400,00		$ 2.506.400,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36				$ 2,36
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 434.995.200,00				$ 1.154.683.572,00		$ 5.915.104,00		$ 5.915.104,00

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 1 de fecha julio 2022		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
VIATICOS														
1	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 205.000,00	Día	100	$ 20.500.000,00	$ 205.000,00	Día	100,00	$ 20.500.000	4,00	$ 820.000,00	4,00	$ 820.000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA														
2	1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes, Combustible y conductor) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 5.380.000,00	Mes	10	$ 53.800.000,00	$ 5.380.000,00	Mes	19,54	$ 105.125.200	0,23	$ 1.237.400,00	0,23	$ 1.237.400
3	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 758.000,00	Mes	30	$ 22.740.000,00	$ 758.000,00	Según comprobante por mes	39,08	$ 29.622.640		$ -	-	$ -
4	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.340.000,00	Según comprobante por mes	10	$ 63.400.000,00	$ 6.340.000,00	Según comprobante por mes	9,77	$ 61.941.800		$ -	-	$ -
5	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.500.000,00	Según comprobante por mes	4	$ 6.000.000,00	$ 1.500.000,00	Según comprobante por mes	9,77	$ 14.655.000		$ -	-	$ -
6	1	Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 565.000,00	Según comprobante por mes	10	$ 5.650.000,00	$ 565.000,00	Según comprobante por mes	9,77	$ 5.520.050		$ -	-	$ -
OTROS COSTOS														
7	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.035.000,00	Según comprobante por mes	10	$ 20.350.000,00	$ 2.035.000,00	Según comprobante por mes	9,77	$ 19.881.950	0,40	$ 816.500,00	0,40	$ 816.500
8	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 755.000,00	Según comprobante por mes	4	$ 3.020.000,00	$ 755.000,00	Según comprobante por mes	9,77	$ 7.376.350			-	$ -
9	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc.)	$ 755.000,00	Según comprobante por mes	4	$ 3.020.000,00	$ 755.000,00	Según comprobante por mes	9,77	$ 7.376.350	0,13	$ 97.699,00	0,13	$ 97.699
10	1	Veeduría Comunitaria (Pago Según Comprobante)	$ 180.000,00	Según comprobante por mes	2	$ 360.000,00	$ 180.000,00	Según comprobante por mes	9,77	$ 1.758.600			-	
SUBTOTAL OTROS COSTOS						$ 198.840.000,00				$ 273.757.940,00		$ 2.971.599,00		$ 2.971.599,00
		Ajuste por Acta de modificación												
		PROVISION PARA FRENTE ADICIONAL				$ 794.736.228,00				$ 129.916,00		$ -		$ -
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 993.576.228,00	$ 18.293.000,00			$ 273.887.856,00		$ 2.971.599,00		$ 2.971.599,00
	*	**SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS= (A) + (B) =(C)**				$ 1.428.571.428,00				$ 1.428.571.428,00		$ 8.886.703,00		$ 8.886.703,00
	*	**IVA= 19% * (C)**				$ 271.428.571,00				$ 271.428.571,00		$ 1.688.474,00		$ 1.688.474,00
	*	**COSTO TOTAL = (C) + (D)**				$ 1.699.999.999,00				$ 1.699.999.999,00		$ 10.575.177,00		$ 10.575.177,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

Valor Anticipo Otorgado	$ 350.000.000	20,6%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	0,0%
Valor Amortizado Acumulado	$ -	0,0%
Valor Saldo por Amortizar	$ 350.000.000	0,0%

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 8.886.703
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
* COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	5.915.104,00	$ 1.123.870,00	$ 7.038.974,00
* OTROS COSTOS DIRECTOS	2.971.599,00	$ 564.604,00	$ 3.536.203,00
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 8.886.703,00	$ 1.688.474,00	$ 10.575.177,00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 10.575.177,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

OBSERVACIONES

EL ACTA CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO ENTRE EL 24 AL 31 DE JULIO DE 2023

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe

2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.

3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.

6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.

7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

Firma:
Nombre: LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:

Firma:
Nombre: HERMAN BARRETO AGUDELO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-13454

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

3. Hoja de ruta y orden de pago
Formato MEPI-MN1-IN-8-FR-2

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 26/09/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: $ 9.003.404 PERIODO MES: JULIO 2023

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	18-ago-23	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	HERNAN BARRETO AGUDELO		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)	26-ago-23	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	HERNAN BARRETO AGUDELO		
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	25-ago-23	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	HERNAN BARRETO AGUDELO		
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	28-ago-23	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	HERNAN BARRETO AGUDELO		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	18-sep-23	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	RODRIGO OSORIO TOVAR	Firmado digitalmente por RODRIGO OSORIO TOVAR	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	19-sep-23	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Anyelo Yasno Cortes	Anyelo Yasno Cortes	
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1669 DE 2022

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

INTERVENTOR: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. **NIT.** 900.916.608-4

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR LA INGENIERA PATRICIA INES MORALES PADRON (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 10.714.051,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS

CORRESPONDIENTE AL ACTA: 1 (Indicar No. del Acta de Costos) **DEL PERIODO** JULIO 2023 (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Firma
Nombre: HERYAN BARRETO AGUDELO
Matrícula profesional No.: 63202-13454
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Fecha firma: 28-08-2023
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre:RODRIGO OSORIO
Matrícula profesional No.: 25202-250110 CND
DIRECTOR TERRITORIAL
Fecha firma: 18-09-2023
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: ANGELO YASNO
Matrícula profesional No.:
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Matrícula Profesional No.: 08202-54602
ORDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

4. Afectación presupuestal de obligaciones Formato AFINCO-FR-12

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1	DE 1

CONTRATO N°: **1669 DE 2022**

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA	X	1	jul-23
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	**1335422**	RUBRO No.	**2402-0600-11-0-2402098-02**	RECURSO No.	**11**	VALOR AFECTADO	**$ 10.575.177,00**
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
						TOTAL ACTA	**$ 10.575.177,00**

SUPERVISOR CONTRATO
Nombre: HERNAN BARRETO AGUDELO
Matricula No. 63202-13454

5. Identificación de ejecución contractual por departamento
Formato AFINCO FR-13

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° **1669 DE 2022** Contratista **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

Objeto del Contrato

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

Acta N° **1** Valor basico **$ 8.886.703,00** Período **jul-23**

Valor Incluido Iva **$ 10.575.177,00**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	40QN12-SA-11 - Vía PINOS - VIA BOQUIA.	SALENTO - PALESTINA - LOS PINOS	$ -	$ -	$ 5.287.588,50	$ 5.287.588,50
2	29QN04-MN-22 - C. BENEFICIO-MONTENEGRO.	MONTENEGRO - CENTRAL DE BENEFICIO - VEREDA RISARALDA	$ -	$ -	$ 5.287.588,50	$ 5.287.588,50
3	29BQN01 - Vía Armenia- Pueblo Tapao.	ARMENIA - PUEBLO TAPAO	$ -	$ -	$ -	$ -
4	29BQN06 - QUIMBAYA - PUERTO	QUIMBAYA - PUERTO ALEJANDRIA	$ -	$ -	$ -	$ -
		TOTALES	**$**	**$**	**$ 10.575.177,00**	**$ 10.575.177,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	SALENTO		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
890001127-0	MUNICIPIO 1	SALENTO	$ 5.287.588,50	$ 4.443.351,50
	TOTAL DE SALENTO		$ 5.287.588,50	$ 4.443.351,50

NIT	MONTENEGRO		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
890000858-1	MUNICIPIO 2	MONTENEGRO	$ 5.287.588,50	$ 4.443.351,50
	TOTAL DE MONTENEGRO		$ 5.287.588,50	$ 4.443.351,50

NIT	ARMENIA		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
890000464-3	MUNICIPIO 3	ARMENIA	$ -	$ -
	TOTAL DE ARMENIA		$ -	$ -

NIT	QUIMBAYA		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
890000464-3	MUNICIPIO 4	QUIMBAYA	$ -	$ -
	TOTAL DE QUIMBAYA		$ -	$ -

	TOTALES	$ 10.575.177,00	$ 8.886.703,00

Nombre: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
NIT. 901.552.298-4
R. LEGAL: LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
INTERVENTOR

Nombre: HERNAN BARRETO AGUDELO
Matricula No.: :63202-13454
SUPERVISOR

6. Personal. control aportes legales y seguridad social contrato interventoría
Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-7

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 31/07/2023

UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - SUBDIRECCIÒN DE GESTION DE RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1669 DE 2022 **INTERVENTOR:** GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

MES INFORME MENSUAL: JULIO 2023 **PROYECTO:** MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATEGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QU

CONTRATO DE OBRA No: 010 DE 2023 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SAN PASCUAL

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior
2022	1335422	2402-0600-11-0-2402098-02	11	Propias	Principal	$ 200.000.000	
2022	1335422	2402-0600-12-0-2402041-02	11	Propias	Principal	$ 1.060.000.000	
2022	1335422	2402-0600-12-0-2402112-02	11	Propias	Principal	$ 39.999.999	
2022	1335422	2402-0600-13-0-2402018-02	11	Propias	Principal	$ 400.000.000	
			TOTAL			$ 1.699.999.999	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 1.699.999.999**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
1	jul-23	$ 8.886.703,00	$ 1.688.474,00	$ 10.575.177,00	$ -	$ 10.575.177,00	$ 350.000.000,00	1335422 / 2022	$ 189.424.823,00	$ 1.689.424.822,00		
TOTALES		$ 8.886.703	$ 1.688.474	$ 10.575.177	$ -	$ 10.575.177	$ 350.000.000		$ 189.424.823	$ 1.689.424.822		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
ACTA PARCIAL 1	$ 8.886.703	$ 1.688.474	$ 10.575.177
*			
*			
VALOR TOTAL	$ 8.886.703	$ 1.688.474	$ 10.575.177

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:
1. Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma
Nombre:TATIANA RODRIGUEZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.:2520273225 CND

Firma
Nombre: HERNAN BARRETO AGUDELO
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-13454

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

7. Informe financiero y presupuestal contrato de interventoría
Formato MEPI MN1-IN-15-FR-9

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA** **PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-7
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 31/07/2023
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1669 DE 2022 **INTERVENTOR:** GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: jul-23 **PROYECTO:** MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATEGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUÍNDIO.

CONTRATO DE OBRA No.: 010 DE 2023 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SAN PASCUAL

NOMBRE ARL: SEGUROS BOLIVAR **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFENALCO QUINDIO Y COMPENSAR

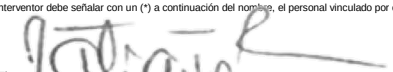
VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Días del Mes 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	PARAFISCALES Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
1	Tatiana Rodriguez	52264618	Director interventoria	$ 7.320.000																							X	X	X	X	X	X	X	18%	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	$ 1.317.600	$ 91.705	V	SANITAS	9454645510	$ 52.704	COLPENSIONES	9454645510	$ 210.816	COMPENSAR	$ -	$ -	Ingreso
2	Leidy Janeth Gutierrez Penagos	1094916617	Inspetor SST	$ 2.200.000																								X	X	X	X	X	X	12%	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	$ 264.000	$ 18.374	V	NUEVA E.P.S.	9454645510	$ 10.560	PROTECCION	9454645510	$ 42.240	COMFENALCO QUINDIO	$ -	$ -	Ingreso
3	Pedro José Mora Granadas	19272831	Especialista Pavimentos	$ 6.790.000																							X	X	X	X	X	X	X	17%	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	$ 1.154.300	$ 80.339	V	COMPENSAR	9452425160	$ 46.172	-	-	$ -	COMPENSAR	$ -	$ -	Ingreso - Profesional se encuentra pensionado, por lo cual no se realiza aporte a pensión
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES				$ 16.310.000																																											

El Interventor adjunta la certificación de fecha 31/07/2023 a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal profesional (incluido los especialistas), técnico, auxiliar y administrativo utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.
2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los días no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.
3. Es responsabilidad de la Interventoría diligenciar en el presente formato la disponibilidad del personal exigido contractualmente; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las visitas realizadas y los documentos soportes de novedades.
4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal profesional esté debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
6. El interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
7. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
8. El Supervisor del contrato de interventoría es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Sequridad Social del personal vinculado al Contrato de Interventoría.
9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la interventoría, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
10. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.



Firma
Nombre: TATIANA RODRIGUEZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 2520273225 CND



Firma
Nombre: HERNAN BARRETO AGUDELO
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-13454

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

8. Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

NIT 900.916.608-4

CERTIFICAN QUE:

A la fecha, la firma **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, Se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar de sus empleados, durante los últimos doce (12) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a solicitud de la compañía a los 18 días del mes de Agosto del 2023.

Atentamente,

LUZ ANDREA FAJARDO C.
Representante Legal
GAVINCO S.A.S.

MARIA ALEJANDRA GARZON RUBIO
Revisor Fiscal
T.P 260106-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.461.611**

FAJARDO CORREDOR
APELLIDOS

LUZ ANDREA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1981**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-ENE-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500101-47155615-F-0052461611-20070216 **00594** 07046O 03 227381335



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-JUL-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00461133-F-1018477519-20130827 0034579202A 1 40169267

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.477.519

GARZON RUBIO

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



260106-T

MARIA ALEJANDRA
GARZÓN RUBIO
C.C. 1018477519
RES. INSCRIPCION 385 DEL 08/07/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

271024 290395

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3040527EF7951F72

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEJANDRA GARZÓN RUBIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018477519 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 260106-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

9. Certificación suscrita por el supervisor

CERTIFICACIÓN APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Supervisor del Contrato de Interventoría, **HERNAN BARRETO AGUDELO**, certifica que de acuerdo a la verificación de la documentación remitida por **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.,** contratista de Interventoría mediante el contrato **No. 1669 de 2022,** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**, ha cumplido para el periodo de **julio de 2023** en los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Para constancia se firma en el mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



Ing. **HERNAN BARRETO AGUDELO**
Supervisor del contrato de interventoría

10. Rut de la empresa

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901449753

(415)7707212489984(8020) 000001490144975 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 48 101 A 29 NORTE CA

42. Correo electrónico recepcion@gavinco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 1 5 3 8 3	3 1 7 4 3 0 6 6 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 1 2 0 9	7 2 1 0	2 0 1 5 1 2 0 9	6 8 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 08 / 11 : 40: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FAJARDO CORREDOR LUZ ANDREA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 3 8 2 6 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 1 2 0 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 4 6 1 6 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FAJARDO	CORREDOR	LUZ	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 0 7 0 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	LONDOÑO	GICELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 3 6 5 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVENA	CORRALES	GIANCARLO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 7 7 5 1 9		2 6 0 1 0 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARZON	RUBIO	MARIA	ALEJANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 3 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: PROYECTOS GAVINCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 48 NO. 101 A 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 2 6 3 8 2 6 1	2 0 1 5 1 2 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 3 6 7 9 7 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VALOR: **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.699.999.999) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con NIT. 900.916.608-4**

CONTRATO NÚMERO 1669 DE 2022. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.461.611 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**, en su calidad de Administradora, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 7 de diciembre 2022 expedido por la Cámara de Comercio del Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4893 del 15 de diciembre del 2022**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-42-2022**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el

contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.699.999.999,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a 1699,99 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.699.999.999,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a). SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIETOS PESOS ($633.835.200) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la interventoría. **b). SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($794.736.228) MONEDA CORRIENTE,** para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional. **c). DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($271.428.571) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 252922 del 20 de octubre del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **$1.699.999.999**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
2402-0600-11-0-2402098-02	NACIÓN	11	$200.000.000
2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	$1.060.000.000
2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	$39.999.999
2402-0600-13-0-2402018-02	NACIÓN	11	$400.000.000

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 103426 del 20 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos

efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 16 de diciembre de 2022 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 03152522245, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el

efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación

que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se

compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii).** Patrimonio autónomo, **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. **c).** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d.)** La calidad del servicio, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos

conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril del 2021, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del

valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el

Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Subdirector de Vías Regionales y/o Director de Ejecución y Operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4320405
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(15/12/2022 6:42:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1669-2022
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS

Número de documento 900916608

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	BANCOLOMBIA	Corriente	03152522245

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR* ***Fecha de aprobación:*** *21/12/2022 11:13:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edwin Javier Galvis Acevedo* ***Fecha de aprobación:*** *21/12/2022 12:18:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No	
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No	
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de	10,00

	Contratación o de la oferta			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	11 horas para terminar *(21/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11 horas para terminar *(21/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	11 horas para terminar *(21/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	5 días para terminar *(26/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.10550981	Seriedad de la oferta	-	169.999.999,00 COP	-	1/01/0001 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4320405
Proveedor GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	COLOMBIA > Quindío > Armenia

1 CO1.PCCNTR.4320405

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.699.999.999,00	1.699.999.999,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	81101500	INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.699.999.999,00	1.699.999.999,00	1.699.999.999,00	1.699.999.999,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CMA-DEO-SVR-42-2022.rar	CMA-DEO-SVR-42-2022.rar	(detalle)
☐	CTO 1669 DE 2022 - MINUTA CMA-DEO-SVR-42-2022.pdf	CTO 1669 DE 2022 - MINUTA CMA-DEO-SVR-42-2022.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Edwin Javier Galvis Ace	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91108270	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Edwin Javier Galvis Acevedo	21/12/2022 12:18:18 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Edwin Javier Galvis Acevedo

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	1.699.999.999
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	1.699.999.999

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2017011000337	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	252922	CDP	No validado	1.700.000.000 COP	1.699.999.999 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 1.700.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 1.699.999.999 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

SVR 80588

Bogotá D. C., 28 de diciembre de 2022

Señora
LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante Legal
SOCIEDAD GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES
Carrera 48 101 A 29 Norte
recepcion@gavinco.com
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio contrato de Interventoría No. 1669 de 2022

Respetada Señora:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de interventoría No. 1669 DE 2022 que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. le informo que, **a partir de la fecha**, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1335422 de fecha 2022/12/24 y Acta de Aprobación de las Garantías mediante la cual se aprobó la póliza de cumplimiento No. 580-47-994000076651 , Anexo 2 de Fecha de expedición: 27/12/2022
El INVÍAS designó al Ingeniero Jonathan Antonio Parra como Gestor Técnico de Proyecto y correo electrónico: japarra@invias.gov.co
Por último, le recuerdo la obligación que tiene la Interventoría, de realizar el seguimiento y control a la ejecución convenio 1274 del 2022, suscrito con el Departamento del Quindío, en desarrollo del proyecto, así como el contrato de obra derivados del mismo, incluidos los trámites administrativos requeridos hasta su liquidación.
Atentamente,

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vias Regionales

Proyecto: ANGELO HEIDELMER YASNO

Reviso: JONATHAN ANTONIO PARRA MURCIA

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHaacabrer	ALVARO ANDRES CABRERA COTRINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	24/12/2022 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 252922 de fecha 2022-10-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1335422	**Fecha Registro:**	2022-12-24	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.699.999.999,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.699.999.999,00	**Saldo x Obligar:**	1.699.999.999,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900916608	**Razón Social:**	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	03152522245	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91108270	**Nombre:**	EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1669/2022	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2022-12-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF		1.060.000.000,00	0,00		
					Total:	1.060.000.000,00	0,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00

Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-11-0-2402098-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO - MEJORAMIENTO ,MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						200.000.000,00	0,00		
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-13-0-2402018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA SECUNDARIA REHABILITADA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						400.000.000,00	0,00		
					Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						39.999.999,00	0,00		
					Total:	39.999.999,00	0,00	39.999.999,00	39.999.999,00

Objeto:	SVR 1669/2022 MEMO 105000 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-31	1.699.999.999,00	1.699.999.999,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SPSC 106416

Fecha
28/12/2022
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1765655

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES PATRICIA INES MORALES PADRON
De	EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	PATRICIA INES MORALES PADRON

Información del Documento

■ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SVR 106012 27/12/2022

Anexos

■ **Anexo**	**Aprobación SECOP II.pdf**

■Contenido

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, el 27/12/2022 se aprobó la Póliza única de Cumplimiento No. 580-47-994000076651 Anexo No.2 de LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, QUE AMPARA EL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1669 DE 2022.

Del mismo modo, se solicita se inicie ejecución en la **PLATAFORMA DEL SECOP II** el mismo día que se realice el oficio de orden de inicio de ejecución por parte de la unidad ejecutora, para que así de buena manera la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES, logre cargar el acta de aprobación de la garantía que ampara el contrato principal en la **PLATAFORMA DEL SECOP II** en el numeral 7 ejecución del contrato.

Finalmente, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la **PLATAFORMA DEL SECOP II EN LA PARTE DE MENSAJES DEL PROCESO** CMA-DEO-SVR-42-2022 se cargó y se encuentra el formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Cordialmente,

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Sonia Catherin Cruz Rivera
Revisó: Sergio Armando Heredia Luna

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
28/12/2022 08:49:13 am	EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

Documento Origen

Documento Origen No. SVR 106012

Historia del documento

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS				
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES		27	12		2022

CONTRATO No. 1669 DE 2022

INTERVENTOR: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con NIT. 900.916.608-4

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21 de diciembre del 2022

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre del 2022

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.699.999.999

VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1335422 de fecha 24 de diciembre del 2022 por valor de $1.699.999.999 de la vigencia 2022.

DOCUMENTO QUE AMPARA

- Contrato principal número 1669 de fecha 21 de diciembre del 2022.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 580-47-994000076651		**Anexo No: 2**		**FECHA: 27/12/2022**	**Aseguradora:**	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	21/12/2022	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 169,999,999.90
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al interventor	DESDE:	21/12/2022	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 714,285,714.00
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	21/12/2022	HASTA:	31/12/2025	VALOR:	$ 339,999,999.80
d). Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 509,999,999.70

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	SERGIO ARMANDO HEREDIA LUNA	SERGIO ARMANDO HEREDIA LUNA	1 hora de tiempo transcurrido *(27/12/2022 7:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Aprobación Subdirector de Procesos de Selección Contractuales	Aprobado	Edwin Javier Galvis Acevedo	Edwin Javier Galvis Acevedo	1 hora de tiempo transcurrido *(27/12/2022 7:37:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.10639983

Referencia de la garantía SEGÚN FIRMA DEL CONTRATO

Estado Aprobado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Número de póliza 580-47-994000076651

Tomador GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	714.285.714,00 COP	30/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	169.999.999,90 COP	30/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	339.999.999,80 COP	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	509.999.999,70 COP	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA SEGURO CUMPLIMIENTO QUINDIO.pdf	POLIZA SEGURO CUMPLIMIENTO QUINDIO.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR* 27/12/2022 11:25 AM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Sexta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2021
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804116100

PÓLIZA No: 580 - 47 - 994000076651 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	27	12	2022

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	27	12	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.916.608-4**

DIRECCIÓN: CARRERA 48 101 A 29 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3174306694

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	21/12/2022	30/06/2023	169,999,999.90
	ANTICIPO	21/12/2022	30/06/2023	714,285,714.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	21/12/2022	31/12/2025	339,999,999.80
	CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2022	31/12/2027	509,999,999.70

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1669 DE 2022, DE FECHA DICIEMBRE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

EMISIÓN ORIGINAL.

CONDIICONES GENERALES:21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI
15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

TOMADOR:GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S NIT 900.916.608-4
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***397,368,114.00	$ **********374,288	$*********0.00	$ *******71,115	$ **********445,403

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MOMENTUM BROKER DE SEGUROS LTDA.	10506	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000580411610

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBD0207C0E0EFB765B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000076651** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.916.608-4**

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

TEXTO ITEM 1

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ES DESDE EL 21-12-2022, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO; EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR; EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL INTERVENTOR HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1669 DEL 21-12-2022 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."

QUE GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900.916.608-4, EN LA CALIDAD DE TOMADOR Y GARANTIZADO.
QUE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CUMPLIMIENTO: SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO: CON UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO

CLIENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000076651** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.916.608-4**

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

TEXTO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA DE ANTICIPO SEGUN LO SOLICTADO, ADICIONAL SE INLCUYEN TEXTOS ACLARATORIOS SOLICITADOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA.

CLIENTE

Certificado
Bancario

Jueves, 26 de octubre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NIT 900916608, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03152522245	2015/12/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901449753

(415)7707212489984(8020) 000001490144975 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 48 101 A 29 NORTE CA

42. Correo electrónico recepcion@gavinco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 1 5 3 8 3	3 1 7 4 3 0 6 6 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 1 2 0 9	7 2 1 0	2 0 1 5 1 2 0 9	6 8 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 08 / 11 : 40: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FAJARDO CORREDOR LUZ ANDREA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) 000001490144975 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 3 8 2 6 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 1 2 0 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 4 6 1 6 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FAJARDO	CORREDOR	LUZ	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 0 7 0 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	LONDOÑO	GICELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 3 6 5 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVENA	CORRALES	GIANCARLO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 7 7 5 1 9		2 6 0 1 0 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARZON	RUBIO	MARIA	ALEJANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 3 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2	

162. Nombre del establecimiento: PROYECTOS GAVINCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 48 NO. 101 A 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 2 6 3 8 2 6 1	2 0 1 5 1 2 0 9	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
2 3 6 7 9 7 4		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

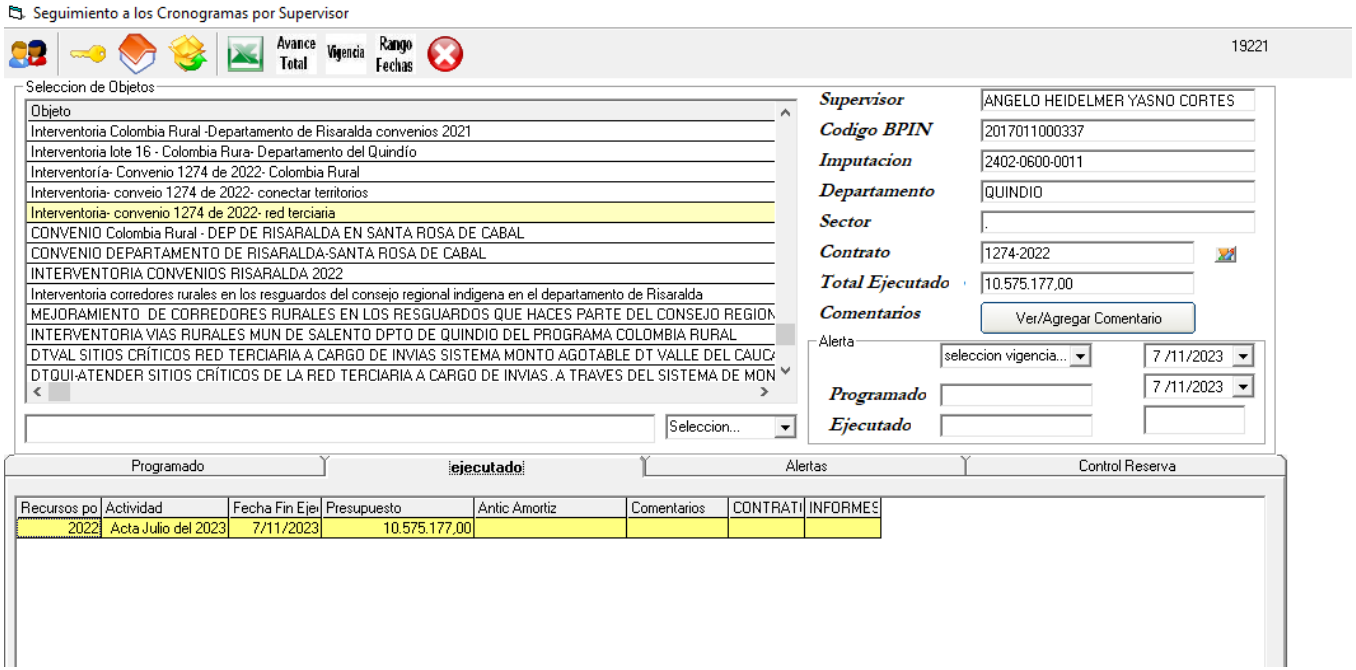
165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cronograma Sepro 19221 -red Terciaria

Contrato 1669 de 2022



RE: VoBo tramite de acta de costos Julio del 2023- contrato 1669 del 2022

Juan Carlos Suarez Lozano <jcsuarez@invias.gov.co>

Jue 21/09/2023 4:10 PM

Para:Angelo Heidelmer Yasno Cortes <ayasno@invias.gov.co>

Buenas tardes,

De acuerdo con los soportes remitidos y la información suministrada en el formato de seguimiento al pago de profesionales los cuales están resaltados en MAGENTA a continuación, correspondientes al contrato de interventoría No. 973 de 2022 del mes de julio de 2023, no presentan incongruencias, no hay mayor dedicación, ni excesos en el pago, por lo cual y de acuerdo con la base de datos el acta SI puede ser tramitada.

GESTOR	**ANGELO HEIDELMER YASNO CORTES**		
UNIDAD EJECUTORA	**SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES**		
EMPRESA INTERVENTORA	**GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**		**900.916.608-4**
CORTE DEL PAGO	**JULIOS del 2023**		
FECHA DEL PRESENTE REPORTE			
Nombres y Apellidos profesionales/especialistas pagados	**No. Cédula de Ciudadanía**	**Cargo que desempeña en el Contrato de Interventoría**	**% Dedicación (hombre - mes)**
Tatiana Rodriguez	52264618	Director de interventoría	75%
Pedro José Mora Granadas	19272831	Especialista en pavimentos	50%

Cordialmente,

Juan Carlos Suarez Lozano
SGI-INVIAS

De: Angelo Heidelmer Yasno Cortes <ayasno@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de septiembre de 2023 11:31
Para: Juan Carlos Suarez Lozano <jcsuarez@invias.gov.co>
Asunto: VoBo tramite de acta de costos Julio del 2023- contrato 1669 del 2022

Buenos días ingeniero

De la manera mas amable solicito su revisión de las dedicaciones y profesionales indicados en el documento anexo para continuar con el tramite de pago de acta de costos

Cordialmente

Anyelo Yasno Cortes

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co